

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1268

11 de enero de 2023

“Por la cual se asigna el valor de la remuneración de la hora para los profesores de cátedra para la construcción de contenidos en la Vicerrectoría Académica de la Institución Universitaria Digital de Antioquia”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por los literales a), b), e) y j) del artículo 39 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021 y por el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo Directivo No. 04 de 2018, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece a través del artículo 209 que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Ordenanza No. 74 de 2017, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, el cual se rige por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de educación superior.
3. Que conforme al Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, correspondiente al Estatuto General de la IU. Digital, es función del Rector expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.
4. Que el parágrafo 1, del artículo 13, del Acuerdo Directivo No. 04 de 2018, indica: *“El valor de la hora cátedra será fijado mediante resolución rectoral, previo concepto de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Vicerrectoría Académica”*.

5. Que, en aras de mantener los valores ajustados a la oferta de mercado global y guardando coherencia con la competitividad y calidad de los cursos, los valores establecidos para la vigencia 2023, tomando en cuenta la condiciones presupuestales y financieras de la Entidad
6. Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Institución Universitaria Digital de Antioquia estableció la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente para atender la inversión que requiere la presente Resolución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Determinar las categorías, asignar el valor de la hora cátedra y establecer los requisitos mínimos para la construcción de contenidos académicos de los cursos desarrollados por la Vicerrectoría Académica, conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

CATEGORÍA	VALOR HORA	REQUISITOS MÍNIMOS
Categoría 1: Cursos de pregrado.	\$ 67.160	Título de pregrado y al menos dos (2) años de experiencia en actividades afines al contenido del curso a desarrollar.
Categoría 2: Cursos de posgrado.	\$ 118.309	Título de pregrado y título de posgrado con nivel de maestría o superior, con al menos cuatro (4) años de experiencia en actividades afines al contenido del curso a desarrollar.

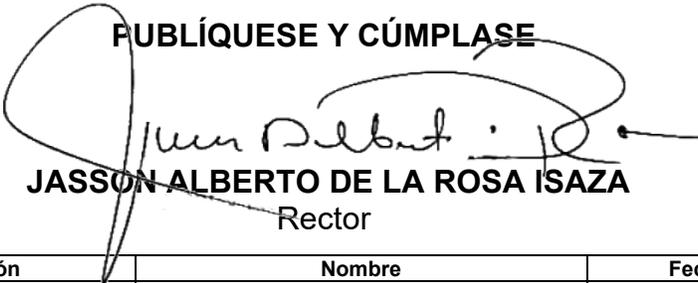
ARTÍCULO 2. Determinar la escala de clasificación para la construcción de contenidos académicos de los cursos de la Vicerrectoría Académica, los límites máximos de horas a contratar y los plazos máximos de ejecución, conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

ESCALA DE CLASIFICACIÓN	LÍMITES DE HORAS	PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN
Cursos de pregrado.	Curso de 2 créditos: 60 horas Curso de 3 créditos: 80 horas Curso de 4 créditos: 90 horas	Hasta 3 meses de ejecución.
Cursos de posgrado.	Curso de 2 créditos: 60 horas Curso de 3 créditos: 65 horas Curso de 4 créditos: 70 horas	Hasta 3 meses de ejecución.

ARTÍCULO 3. Las asignaciones salariales establecidas en el presente acto administrativo serán ajustadas cuando la Institución lo determine y se adoptarán a través de Resolución Rectoral.

ARTICULO 4. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Rector

Acción	Nombre	Fecha
Proyectó y Elaboró:	Jorge Alberto Gómez López	11-01-2023
Revisó:	Luz Gladys Tamayo Jaramillo	11-01-2023
Revisó:	Camilo Alexander Hurtado Castaño	11-01-2023
Revisó y Aprobó:	Leonardo Fabio Marulanda Londoño	11-01-2023
Revisó y Aprobó:	Jessica Andrea Agudelo Vélez	11-01-2023
Los anteriores, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.		